



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Acepta Renuncia Poder
Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Simulación
Demandante: Luz Elena Buitrago Arias
Demandado: José Didier López Zapata y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00075-00

Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Por ajustarse a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P, se aceptará la renuncia al poder por parte del abogado que venía representando a la parte demandante.

De otro lado, el referido extremo ha otorgado poder a un nuevo abogado para que asuma su representación, mandato que se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213/2022.

En suma, verificada la tarjeta profesional del nuevo portavoz se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA, todo lo cual conduce a reconocerle personería para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder por parte del abogado Luis Felipe Carvajal Toro como mandatario de la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado Mario Fernando Osorio Cañaveral.

Remítase link de acceso al expediente a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #23 del 16-02-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343a021aadb5cfae4caf45ae5fe68def676fd6204ace264a701b82ccd0115535**

Documento generado en 14/02/2024 12:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>